ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 128/2019
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de septiembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Oficio 6601/2021 y anexos del Secretario del Juzgado Cuarto	28597-MINTER
de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad	
de Tapachula.	
2. Oficio 267/2021 y anexos del Secretario del Juzgado	36478-MINTER
Segundo de Distrito de Amparo y Juícios Federales en el	
Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla	
Gutiérrez.	

Las constancias indicadas fueron recibidas por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**. Conste.

Ciudad de México, a seis de septiembre de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta del Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tapachula, mediante los cuales devuelve el despacho **553/2021**, del índice de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Visto su contenido, toda vez que **son ilegibles** los sellos estampados en los oficios **6371/2021**, **6372/2021**, **6373/2021**, **6374/2021** y **6375/2021** dirigidos, respectivamente, al Juzgado Primero de Distrito, al Juzgado Segundo de Distrito, al Juzgado Tercero de Distrito, al Juzgado Cuarto de Distrito y al Centro de Justicia Penal Federal, todos del Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tapachula; con apoyo en el artículo 298¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se requiere al referido Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas para que, de inmediato, remita a este Alto Tribunal las constancias en las que se aprecie de manera clara los sellos de recibido de las referidas autoridades a las que se les notificó por oficio en su residencia

¹Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 298 Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

²Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

oficial; <u>debiendo remitir las razones actuariales que acrediten</u> <u>fehacientemente las diligencias encomendadas</u>.

Por otra parte, intégrense también al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en la referida entidad federativa, con residencia en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, por los que devuelve parcialmente diligenciado el despacho 552/2021, del índice de este Máximo Tribunal.

Ahora bien, en virtud de que el citado órgano jurisdiccional <u>fue omiso</u> <u>en realizar la notificación</u> de la sentencia dictada en la presente acción de inconstitucionalidad a la Fiscalía General del Estado; en consecuencia, con apoyo en los artículos 4, párrafo primero³, y 5⁴ de la ley reglamentaria de la materia, así como en el invocado 298 del Código Federal de Procedimientos Civiles, <u>se le requiere</u> para que, <u>de manera urgente, notifique a la referida autoridad</u>, lo ya indicado, <u>debiendo remitir la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva</u>.

En otro orden de ideas, con apoyo en el Considerando Segundo⁵ y el artículo 9⁶ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

Notifiquese. Por lista y por oficio al Juzgado Cuarto de Distrito, así como al Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales, ambos en el Estado de Chiapas, con residencias, respectivamente, en la

Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica (...)

⁴Artículo 5. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

⁵Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

\$EGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL

⁷Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³Ley Reglamentaria de las Fracciones ly II del Artículo 105 de la Constitución Federal

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 128/2019

ciudad de Tapachula y Tuxtla Gutiérrez, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; para tal efecto, envíese la versión digitalizada del presente acuerdo.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de seis de septiembre de dos mil veintiuno, dictado por el Ministro

Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 128/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste. EGM/KATD 10

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 128/2019 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 79839

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Filliante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del				
		AUTONO I ETUVITO DI LEDIVITI ELLO DE LATUREA	certificado	OK	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	Junean				
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2021T18:07:04Z / 10/09/2021T13:07:04-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
Firma	02 1f e0 59 e3 45 56 84 a5 f4 5e df 7f 23 ad bl	0 d1 0a d0 d1 e1 3e d8 c3 fa 87 72 5d c8 d4 14 d4 9c ea 36	d5 50 8e b6 f	6 fc ff	2f ea 12 e5 10		
	c4 2f 6c 92 b2 89 99 e5 c1 9a c3 2c 20 a3 bf e	0 e4 fa 7e c1 69 6e 11 f3 bb 8d 54 81 03 ac bc 02 48 5f 41	09 18 16 4b a	3802	29 05 a3 70 d1		
	d5 c7 d5 98 23 17 e3 dc 4a 87 59 33 04 54 3b 8d 5b 7c e3 55 57 b8 4b 6d aa bf c4 a2 05 05 cc 44 fd 2b 85 e2 9e 7a 9a 07 b4 54 5e f2 3e						
	ae 04 8c df 51 66 07 7b 0f 2f 38 a3 99 21 c4 60 2c 7f 5a 0c 7b 4c a2 f8 fe 4c 52 4a b6 9c 8c 82 f1 3c 0b 63 64 cf f7 b5/9f 68 c1 f9 e7 d6 05						
	ea b6 bc e1 52 df 40 52 15 53 a9 b7 89 b3 b5 af e5 dd 11 3b 1d d2 81 b7 db d4 04 74 6f, af ba 76 08 fc 1a 3e/ec ef fc c1 6a 80 f3 6c 2c 3a						
	35 e2 b1 10 af 5a 30 b2 e1 2e 87 e1 83 d0 a7 66 db 94 0d ab 8b 30 e9 48 59						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2021T18:07:04Z / 10/09/2021T13:07:04-05:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2021T18:07:04Z / 10/09/2021T13:07:04-05:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4088779					
	Datos estampillados	5B5C88A0724B16A73C65BC0236B5A6243879FCA2438C	C5348363DE2	4F863	3C6FB		
				_			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente			
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		· ·			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/09/2021T19:26:59Z / 08/09/2021T14:26:59-05:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	6f f8 08 71 6c ff f4 6d 1d 99 4e 70 fd b4 d9 66	4c 87 d0 5e 88 86 05 7c 4a c6 3b 36 7e 1a 81 45 96 57 c	d 1b 5b b0 62 6	f af 94	8e 44 b7 ed			
		c4 d1 e8 6e b8 85 9e f9 6b 59 bc 7b c2 61 65 18 42 65 fb						
	dc 5d 52 05 9a c2 ca 88 a1 74 dd 50 a7 83 f6	cb ae 06 b9 23 80 69 1f f3 88 d6 29 bf 78 be 9f a0 21 5e 2	23 63 57 f2 65 4	5 a0 c	lb 00 81 dc c9			
	23 37 8b c2 52 f4 cd 47 ed 2a 40 45 03 de 88	c7 c1 1a f5 9c e8 8e e6 ff 05 d2 e8 2c ec 17 97 d7 58 e6	8d 01 da a2 f8 f	b ae 0	8 74 3d dc 02			
	5f 34 f0 e8 4f 3b 15 d5 c0 3b 52 21 0e 25 10 e	c 51 9b d0 f0 94 dc 4e 76 76 4d ab 58 7a 91 b6 49 60 73	52 96 fc 8c ed	c2 d4 f	6 df 4d b5 79			
	e5 65 4f 3b e6 61 0e 6b e9 6f f9 8a 1b 53 47 0b 05 fe 7e df/f9 b4 42 01 ab							
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/09/2021T19:26:59Z / 08/09/2021T14:26:59-05:00						
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/09/2021T19:26:59Z / 08/09/2021T14:26:59-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	4081614						
	Datos estampillados	678AA1016D2E064C9661FF4BB91E5EC6560C73BC65	C7139D1E3F3	39F00	89EAAF			